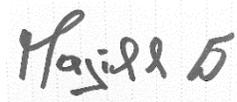


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de enero de 2023. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 25 de enero de 2023, y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 18 de enero de 2023.

Términos de subsanación: 19, 20, 23, 24 Y 25 de enero

Días inhábiles: 21 y 22 de enero. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2023-00005
Auto Interlocutorio Nro. 0125**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida a través de apoderado judicial por la señora **AMPARO GRAJALES CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.822.472 en contra del señor **MANUEL JOSÉ GONZÁLES CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.031.615.

CONSIDERACIONES:

Por auto del diecisiete (17) de enero del año 2023, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del dieciocho (18) de enero del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida a través de apoderado judicial por la señora **AMPARO GRAJALES CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.822.472 en contra del señor **MANUEL JOSÉ GONZÁLES CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.031.615, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a018d825c75c1b39d29dd67b38a58b4c67d4262009f0a4eafeedbe340469e4**

Documento generado en 26/01/2023 02:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>